MARIA DE LA PAZ FERNANDEZ LOBATO (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 12/01/2022
HASH: 409b5ecdcac3420529b2011031a3dc6

Joaquín Covelas Peña (2 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 12/01/2022
HASH: 8498e40aee6236a5d4de2360639506b

EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3
29400- RONDA

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, en la categoría de Ingeniero de Técnico Industrial especialidad Electricidad, encuadrado en el Subgrupo de Titulación A2, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA. Requisitos

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes: Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de otros Estados en los términos del artículo 57 del TREBEP.
b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
f) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero/a Técnico Industrial especialidad Electricidad o equivalente.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de contratación o nombramiento si hubiese sido seleccionado.

Cód. Validación: HX5Q5ADHHXQFAR3TN3Z4KEGXF | Verificación: https://ronda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

TERCERA. **– Solicitudes y documentación adjunta.**

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, **manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos**, a la Sra. Alcaldesa de Ronda, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección http://ronda.sedelectronica.es, http://ronda.es y en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ronda. Asimismo, podrán presentar su solicitud conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común **indicando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.** La ausencia de esta declaración será motivo de exclusión.

Las solicitudes deberán irán acompañadas de la siguiente documentación adjunta:

a) Fotocopia, del Documento Nacional de Identidad.
b) Fotocopia, Autocompulsada, del título exigido.
c) Autobaremo (ANEXO I) y Documentación acreditativa de los méritos alegados.
d) Justificante de transferencia de **Derechos de Examen: 43,70 €.**
Para ello deberán realizar una transferencia o ingreso en la siguiente cuenta bancaria de UNICAJA: IBAN ES87 2103-0166-3102-3100-0423, indicando en el concepto Bolsa Ingeniero/a Técnico Industrial.
El abono de la tasa no será un requisito subsanable con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación.

** Para la acreditación por los solicitantes de los requisitos y méritos alegados, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto "es copia del original" suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. No siendo necesaria la compulsa de documentos*

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud y de la documentación adjunta por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: http://ronda.sedelectronica.es.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página http://ronda.sedelectronica.es pero deberán entregarlo impreso y firmado, con la documentación adjunta, en el Servicio de Atención Ciudadana, sito Plaza Duquesa de Parcent, nº 3, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si

Cód. Validación: HX5Q5ADHHXQFAR3TN3Z4KEGXF | Verificación: https://ronda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

JUSTIFICACIÓN MÉRITOS FASE DE CONCURSO: Se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados junto a la solicitud de participación en la bolsa. La documentación acreditativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Autobaremo contenido en Anexo I

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL**: La experiencia profesional se deberá justificar con el certificado acreditativo o vida laboral acompañada del contrato de trabajo correspondiente (no será suficiente sólo la vida laboral o sólo el contrato de trabajo).

- **FORMACIÓN:** Se justificarán con las fotocopias autocompulsadas de los títulos académicos, máster y diplomas así como de certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora.

- **SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVO:** Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes administraciones públicas.

CUARTA. Admisión de candidatos.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sra. Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista Provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 5 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida lista. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Ronda y en la WEB municipal http://ronda.es.

2.- Resueltas alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, La Sra. Alcaldesa dictará un nueva Resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha y lugar de celebración de la Oposición. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Ronda y en la WEB municipal http://ronda.es.

QUINTA. Tribunal.

1.- El Tribunal calificador estará integrado por el presidente y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Actuará como Secretario del tribunal, la Secretaria General o funcionario en quien delegue.

Cód. Validación: HX5Q5ADHHXQFAR3TN3Z4KEGXF | Verificación: https://ronda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

2.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para en el desarrollo de las pruebas.

4.- Los miembros de los Tribunales serán nombrados por Resolución de Alcaldía

5.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

6.- Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Concurso-Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8.- El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

9.- El tribunal de selección se clasifica con categoría Segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

SEXTA. Procedimiento de selección.

El sistema de selección es el de **CONCURSO y Entrevista Curricular**, de conformidad con el siguiente baremo:

Autobaremación. En relación con la fase de Concurso, los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación por cada aspirante del formulario de autobaremación que figura en el modelo correspondiente. (Anexo I) La documentación acreditativa de los méritos valorables deberá ir autocompulsada , ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el citado Autobaremo.

b) Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido alegados mediante la autobaremación, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de

Cód. Validación: HX5Q5ADHHXQFAR3TN3Z4KEGXF | Verificación: https://ronda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

presentación de solicitudes y aportados conjuntamente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

c) En el proceso de verificación el Tribunal Calificador comprobará que los méritos han sido debidamente alegados, justificados documentalmente y que guardan relación directa con la plaza, comprobando las operaciones aritméticas correspondientes, validando o en su caso, rectificando la puntuación del autobaremo.

d) Terminado el proceso de verificación de la autobaremación, el Tribunal hará pública el resultado de la misma con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

1. **BAREMO DE MÉRITOS**

B)EXPERIENCIA LABORAL debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo publico correspondiente, o su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un **máximo de 6** puntos, conforme a la siguiente distribución:

1) Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus organismos autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2) Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y sus organismos autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.

3) Por cada mes completo de servicios en cualquier organismo público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.

4) Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus organismos autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 puntos.

5) Por cada mes completo de servicios en las restantes administraciones públicas territoriales y sus organismos autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.

6) Por cada mes completo de servicios en cualquier organismo público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de una misma naturaleza o área funcional: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

B)MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN, hasta un máximo **de 2 puntos:**

Cód. Validación: HX5Q5ADHHXQFAR3TN3Z4KEGXF | Verificación: https://ronda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1 punto:

- Título de doctor universitario: 0,55.
- Título de licenciado universitario o equivalente: 0,45.
- Titulo de diplomado universitario o equivalente: 0,35.
- Título de Bachillerato, Técnico Superior F.P. o quivalente: 0,20.
- Título de E.S.O., Técnico Medio F.P. o equivalente: 0,10.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de valoración en este apartado. Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que opta e impartidos por organismos oficiales (administraciones publicas territoriales, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales, Federaciones de municipios y provincias, y organizaciones sindicales que la impartan en virtud de acuerdo con alguna/as de las anteriores entidades), se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

De 5 a 14 horas de duración: 0,01 punto.

De 15 a 40 horas de duración: 0,02 puntos.

De 41 a 70 horas de duración: 0,05 puntos.

De 71 a 100 horas de duración: 0,10 puntos.

De 101 a 199 horas de duración: 0,15 puntos.

De 200 horas en adelante: 0,20 puntos.

Los cursos de duración inferior a 5 horas y/o en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en lo no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. La participación del aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será **de 1 punto.**

c) **SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**:, hasta un máximo de **2 puntos**

- Por cada ejercicio superado en procesos selectivo para acceder a plaza igual, similar o superior categoría a la convocada en la Administración Local y sus organismos autónomos: 0,50 puntos.

- Por cada ejercicio superado en procesos selectivo para acceder a plaza igual, similar o superior categoría a la convocada en el resto de Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y Colegios Profesionales: 0,20 puntos.

2. ENTREVISTA CURRICULAR

Tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante y su adecuación y relación con las funciones y cometidos propios de la plaza.

Cód. Validación: HX5Q5ADHHXQFAR3TN3Z4KEGXF | Verificación: https://ronda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con **un máximo de 2 puntos.**

3. LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA. La Calificación Definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y entrevista curricular.

La puntuación global obtenida por cada aspirante en la valoración de los méritos es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de candidatos que han aprobado la convocatoria y por tanto, los que serán propuestos para formar parte de la Bolsa de Empleo, resolviéndose los supuestos de empate según los criterios de preferencia que a continuación se detallan:

a) La mayor puntuación obtenida por los candidatos en el apartado EXPERIENCIA LABORAL

b) La mayor puntuación obtenida por los candidatos en el apartado MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN.

c) La mayor puntuación obtenida por los candidatos en el apartado SUPERACIÓN PROCESOS SELECTIVOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

d) En caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo público realizado al efecto.

SEPTIMA: Relación de aprobados.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados con los que quedará conformada la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

OCTOVA. Documentación.

Los aspirantes que hayan superado las fases de concurso oposición deberán presentar en el **plazo de 3 días hábiles** a contar desde la publicación de la calificación final en el Tablón de Anuncios los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
b) Compromiso de someterse a un reconocimiento médico por el Servicio Médico de Prevención del Ayuntamiento de Ronda acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, cuando sea requerido para el nombramiento o contrato correspondiente.
c) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.
d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

NOVENA. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigido en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cód. Validación: HX5Q5ADHHXQFAR3TN3Z4KEGXF | Verificación: https://ronda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

DÉCINA. Concluido el proceso selectivo, la Sra Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, elevará a definitiva la Bolsa de Empleo formada por los candidatos que hayan superado la convocatoria, ordenados de por orden de puntuación.

UNDECIMA. Orden de llamamientos bolsa empleo

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato o nombramiento interino y/o la causa en que fundamente el contrato o el nombramiento como funcionario interino.

No obstante, si durante el tiempo en que los empleados con contrato laboral temporal o los funcionarios interinos, incluidos en esta bolsa y en servicio activo en este Ayuntamiento, surgiese la necesidad de un nuevo nombramiento de funcionario/a interino/a o contratado laboral para cubrir una plaza vacante, se ofrecerá al candidato que ocupe el primer orden en la lista de la bolsa, aunque ya esté trabajando, de forma que, si decide aceptarlo, su contrato o nombramiento interino se ofrecerá al siguiente de la bolsa y así sucesivamente

El aspirante nombrado o contratado deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento.

Los aspirante que renuncien, abandonen, no responda al llamamiento o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, pasarán al último lugar de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo se actualizará conforme a los criterios anteriormente expuestos.

DÉCIMO SEGUNDA. Forma de llamamientos.

a) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica, email o comunicación por sede electrónica por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ronda. Si no es posible contactar o no responde al llamamiento se seguirán ofertando las propuestas a los siguientes candidatos/as integrantes de la Bolsa, pasando al último lugar de la bolsa para futuras ofertas que pudieran surgir,

b) Los integrantes de las Bolsas vienen obligados comunicar al Servicio de Recursos Humanos los cambios en los números de teléfonos y/o direcciones de correo electrónico facilitadas, siendo ellos responsables de las consecuencias de la imposibilidad de efectuar los llamamientos.

c) Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

DÉCIMO TERCERA. Periodo de vigencia de la bolsa.

La bolsa concluirá el 31 de Diciembre de 2024 o antes si se llegara a agotar por la contratación y o nombramiento de todos/as los aspirantes que la conforman, pudiendo reabrirse si llegada la fecha prevista de finalización siguen existiendo candidatos en la Bolsa y ésta no ha sido sustituida por una nueva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Cód. Validación: HX5Q5ADHHXQFAR3TN3Z4KEGXF | Verificación: https://ronda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8